



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2024



FIRMADO POR
DOLORES ARAGON GARCIA
JEFE DE SERVICIO PATRIMONIO
01/02/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA
PATRIMONIO

QUL2022/1

841057K

PROPUESTA QUE A SOLICITUD DE D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, CONCEJAL DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, FORMULA LA EXCMA. SRA. D^a. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA EN RELACIÓN CON EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA UNA NUEVA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O LUGARES CONTIGUOS A LA VÍA PÚBLICA.

La Constitución española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1º de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LCAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas de tal manera que, con carácter previo a la elaboración de las mismas se sustancie una consulta pública previa en la que se recabe la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

El Ayuntamiento de Cartagena es competente para la regulación del uso común especial de los bienes de dominio público municipal y de lugares contiguos o próximos a la vía pública para la instalación temporal de quioscos de conformidad con la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el art 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En la actualidad este Ayuntamiento cuenta con una Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 24 de julio de 1998 publicada en el BORM de 22 de septiembre de 1998.

Dado el tiempo transcurrido así como la entrada en vigor , entre otras normas esenciales como la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, se hace preciso iniciar la aprobación de una nueva Ordenanza.

A tales efectos, procede recabar la opinión de los ciudadanos así como de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

Las necesidades actuales de los vecinos así como las propuestas de los comerciantes en cuanto a la venta de productos o prestación de servicios en los quioscos situados en bienes de dominio público municipal y lugares contiguos o próximos a la vía pública, conciliando estos intereses.

De igual modo es un objetivo esencial el establecimiento de unas reglas objetivas y un procedimiento adecuado para la tramitación de las concesiones así como su régimen jurídico , estableciendo un régimen de derechos y obligaciones de los titulares de las mismas y de las autorizaciones en los así como un régimen sancionador que se adapte a la normativa actual tanto sectorial como administrativa y patrimonial, lo que redundará en una mayor seguridad jurídica en el establecimiento de las condiciones y en la ordenación de los establecimientos tanto en cuanto a su ubicación , horarios como productos.



FIRMADO POR
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS - Concejál
Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda
02/02/2024



FIRMADO POR
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNÁNDEZ - Alcaldesa Presidenta
02/02/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AFJH AXVQ UY2K N3TD

PATRIMONIO- 01. PPTA- INICIO DE EXPEDIENTE (QUL2022/1) - SEFYCU 2951658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ANJM HCTN 4ZQT XAUA

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2024



FIRMADO POR
DOLORES ARAGON GARCIA
RUBRICA. JEFE DE SERVICIO PATRIMONIO
01/02/2024



ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA
PATRIMONIO

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias que pudieran ser tenidas en cuenta a los efectos de elaborar la normativa futura.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de fechas 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 en materia patrimonial, a la Junta de Gobierno Local se PROPONE

PRIMERO.- Iniciar expediente para la elaboración de la Ordenanza Municipal para la concesión de quioscos en bienes de dominio público así como su instalación en lugares contiguos a la vía pública.

SEGUNDO.- Realizar Consulta pública a través del portal web del Excmo Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con lo dispuesto en el art 133 de la Ley 39/2015.

TERCERO.- Recabar la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se van a ver afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

No obstante la Junta de Gobierno resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente al margen.



FIRMADO POR
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS - Concejál
Delegado del Área de Patrimonio y Vivienda
02/02/2024



FIRMADO POR
Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO
HERNANDEZ - Alcaldesa
02/02/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AFJH AXVQ UY2K N3TD

PATRIMONIO- 01. PPTA- INICIO DE EXPEDIENTE (QUL2022/1) - SEFYCU 2951658

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ANJM HCTN 4ZQT XAUA

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2024



FIRMADO POR
MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
09/02/2024 14:22



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: PROPUESTA QUE A SOLICITUD DE D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, CONCEJAL DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, FORMULA LA EXCMA. SRA. DA. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE EN RELACIÓN CON EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA UNA NUEVA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O LUGARES CONTIGUOS A LA VÍA PÚBLICA. EXPTE. ADMTVO. 841057K.

INFORME:

La normativa aplicable para su tramitación es la prevista en los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en la Ley de Bases de Régimen Local en sus artículos 49, 65, 70 y 123 y siguientes.

El **objeto** de la propuesta es iniciar expediente para la aprobación de una nueva Ordenanza de regulación de la concesión de instalaciones de quioscos en bienes de dominio público o lugares contiguos a la vía pública.

En la actualidad el Excmo. Ayto. de Cartagena cuenta con una Ordenanza Reguladora de la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 24 de julio de 1998 publicada en el BORM de 22 de septiembre de 1998.

Dado el tiempo transcurrido así como la entrada en vigor, entre otras normas esenciales como la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, se hace preciso iniciar la aprobación de una nueva Ordenanza.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AJLJ YEN3 YJAT HQNR

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA - SEFYCU 2965552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ANJM HCTN 4ZQT XAUA

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2024



FIRMADO POR
MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
09/02/2024 14:22



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA



FIRMADO POR
FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
11/02/2024 22:21

En cuanto al procedimiento a seguir hasta la entrada en vigor del Reglamento precisamos que conforme establece el artículo 133, apartado 4.º, de la LPACAP, se puede prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en dicho artículo, cuando se trata de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público, que no es el caso.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de la Ordenanza Municipal que se somete a propuesta.

El artículo 129 de la LPACAP establece que los principios de buena regulación, "necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia", obligan a la Entidad local a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación de la Ordenanza a estos principios.

Asimismo, deberán cuantificarse y valorarse las repercusiones y efectos de esta iniciativa reglamentaria en caso de que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, supeditándose al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme dispone el artículo 129 de la LPACAP.

En cuanto al órgano municipal competente para su aprobación, de conformidad con el artículo 123 es el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de la aprobación del proyecto de Ordenanza por la Junta de Gobierno Local, requiriendo para su aprobación mayoría simple.

El procedimiento para su tramitación es el establecido con carácter general en los artículos 49 y 70 LRBR, debiendo tener presente también lo establecido en el artículo 133, apartado 1.º, de la LPACAP, que exige que:

Primero.- Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AJLJ YEN3 YJAT HQNR

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA - SEFYCU 296552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ANJM HCTN 4ZQT XAUA

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2024



FIRMADO POR
MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
09/02/2024 14:22



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

Segundo.- Posteriormente, sin perjuicio de esta consulta previa a la redacción del anteproyecto de la ordenanza, como quiera la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto del proyecto de ordenanza en el portal web de la correspondiente Entidad Local, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- Asimismo, podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma, y cuyos fines guarden relación directa con su objeto, conforme al artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Una vez realizados dichos trámites, la Junta de Gobierno Local debe aprobar el proyecto de Ordenanza, *ex* artículo 127, apartado 1.º, letra a), que será sometido a aprobación inicial del Pleno Municipal *ex* artículo 123, apartado 1.º, letra d), y en los términos del procedimiento previsto en el artículo 49, se llegará a su aprobación definitiva; todos ellos de la LBRL.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la LBRL se publicará en el "*Boletín Oficial*" de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65, apartado 2.º, de la LBRL, es decir, **quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma** conforme dispone el artículo 70, apartado 2.º, de la LBRL.

Habrà de publicarse en el Portal de la Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena toda la información relativa a la normativa propia de aplicación a la Entidad local *ex* artículo 10 apartado 3.º, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Así pues y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, el expediente deberá ser remitido a la intervención municipal a efectos de toma de conocimiento.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AJLJ YEN3 YJAT HQNR

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA - SEFYCU 296552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ANJM HCTN 4ZQT XAUA

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2024



FIRMADO POR
MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
09/02/2024 14:22



Ayuntamiento
Cartagena

ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

Cartagena, en el día de la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo. Manuel Antonio Paredes Montesinos

CON EL V.º B.º DEL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués



FIRMADO POR
FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGUÉS
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA
11/02/2024 22:21

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AJLJ YEN3 YJAT HQNR

INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA - SEFYCU 2965552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ANJM HCTN 4ZQT XAUA

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
27/02/2024



FIRMADO POR
El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SÁNCHEZ
13/02/2024



NIF: P3001600J



INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL

Ayuntamiento
Cartagena

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. NI 30-2024

EXPEDIENTE: PROPUESTA QUE A SOLICITUD DE D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, CONCEJAL DE PATRIMONIO Y VIVIENDA, FORMULA LA EXCMA. SRA. D^a. NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA EN RELACIÓN CON EL INICIO DE EXPEDIENTE PARA UNA NUEVA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE LA CONCESIÓN DE INSTALACIONES DE QUIOSCOS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O LUGARES CONTIGUOS A LA VÍA PÚBLICA.

Vista la Propuesta de referencia, donde no hay gasto que fiscalizar, ni incidencia en los ingresos del Ayuntamiento, ya que se trata del inicio de expediente para una nueva Ordenanza reguladora de la concesión de instalación de quioscos en bienes de dominio público o lugares contiguos a la vía pública.

Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de febrero de 2024.

Así pues, se da conformidad a la propuesta de referencia.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA AJZR N2QP JK9V CR9A

INFORME INTERV. NI 30-2024, INICIO EXPTE NUEVA ORDENANZA QUIOSCOS - SEFYCU 2968650

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA ANJM HCTN 4ZQT XAUA

Propuesta a la Junta de Gobierno Local

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7